



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **407**
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Henry Junior Amaya López
Demandado (s) : Henry Amaya Carmona
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00221-00**

La Unión Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, se tiene que, mediante providencia de fecha 4 de febrero de 2022, éste juzgado convocó a las audiencias de que trata el CGP, en los artículos 372 y 373; no obstante, se pasó por alto que en dicha fecha este servidor se encuentra en disfrute del compensatorio, con ocasión del turno de garantías asignado para el día sábado 19 de marzo del cursante. Así las cosas, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Respecto a los demás ordenamientos, inclusive el decreto de las pruebas, quedará tal y como se dispuso en la providencia mentada en el párrafo precedente.

Basar en lo anterior, se,

Dispone:

Primero: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el auto No. **289** [que fija fecha para audiencia] de fecha 4 de febrero de 2022, en lo que respecta a la convocatoria de fecha y hora de la diligencia. En consecuencia, Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **martes 29 de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad. Por las razones expuestas *ut supra*.

Segundo: Dejar incólume los demás ordenamientos inclusive el decreto de las pruebas, tal y como se dispuso en providencia No. **289** del 4 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Unión - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df105b201706219c3f9067ad91e037984e1a22be636d4f18488af97beac0c62

Documento generado en 15/02/2022 05:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>